



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 029-2016-SERFOR/DE

Lima, 22 FEB. 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 26-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR del 5 de febrero de 2016, emitido por la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; el Informe Legal N° 37-2016-SERFOR-OGAJ del 16 de febrero de 2016, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego; asimismo, el artículo 14 establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, en concordancia con lo señalado en el considerando anterior, el artículo 14° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, el artículo 23 de la citada Ley establece que el SERFOR, en coordinación con las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre, administra y conduce el Registro Nacional de Regentes Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, el artículo 47 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, señala que el SERFOR aprueba los lineamientos para la implementación del Registro Nacional de Regentes Forestales y de Fauna Silvestre, el otorgamiento de la licencia correspondiente, así como otros relacionados a la regencia. Igual disposición se encuentra contenida en el artículo 21 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 19-2015-MINAGRI; el artículo 30 del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado por Decreto supremo N° 20-2015-MINAGRI y el artículo 37 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 21-2015-MINAGRI;

Que, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes y teniendo como sustento los documentos de vistos, resulta necesario que el SERFOR apruebe los lineamientos para la obtención y renovación de la licencia para ejercer la regencia;

Que, como consecuencia de la aprobación de los citados lineamientos, se debe dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 021-2015-SERFOR/DE, de fecha 05 de octubre de 2015, que dispuso aprobar el formato de curriculum vitae para el otorgamiento de la licencia para el ejercicio de la regencia forestal y/o de fauna silvestre;

Con el visado de la Directora General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus Reglamentos aprobados por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI y Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para la obtención y renovación de la licencia para ejercer la regencia" y sus Anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 121-2015-SERFOR/DE.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, la referida resolución, los "Lineamientos para la obtención y renovación de la licencia para ejercer la regencia" y sus Anexos serán publicados en el portal institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Fabiola Muñoz Dodero
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de
Fauna Silvestre



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

"Lineamientos para la obtención y renovación
de la licencia para ejercer la regencia"

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

Página:
1 de 18



"Lineamientos para la obtención y renovación de la licencia para ejercer la regencia"



MINAGRI
MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

"Lineamientos para la obtención y renovación
de la licencia para ejercer la regencia"



Página:
2 de 18

ÍNDICE

I.	OBJETIVO	3
II.	FINALIDAD	3
III.	BASE LEGAL.....	3
IV.	ALCANCE.....	3
V.	GENERALIDADES	3
5.1	Definiciones	3
5.2	Acrónimos.....	4
VI.	LINEAMIENTOS	4
6.1	La licencia para ejercer la regencia.....	4
6.2	Las categorías y menciones de la regencia	4
6.3	Condiciones para ser regente	5
6.4	Requisitos para la obtención o renovación de la licencia.....	6
VII.	ORIENTACIONES PARA LA MECÁNICA OPERATIVA.....	6
7.1	Inicio del procedimiento.....	6
7.2	Evaluación de las condiciones mínimas y los requisitos.....	6
7.3	Fin del procedimiento	7
7.4	Carné de regente.....	7
7.5	Libro de Registro de Actos de Regencia.....	7
7.6	Causales de extinción de la licencia.....	7
7.7	Registro Nacional de Regentes Forestales y de Fauna Silvestre.....	8
7.8	Monitoreo y verificación posterior de la información	8
VIII.	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.....	8
IX.	ANEXOS.....	8-18





MINAGRI
MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

"Lineamientos para la obtención y renovación
de la licencia para ejercer la regencia"

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal
y de Fauna
Silvestre

Página:
3 de 18

I. OBJETIVO

Establecer lineamientos para la obtención y renovación de la licencia para ejercer la regencia.

II. FINALIDAD

Promover el manejo sostenible y responsable del recurso forestal y de fauna silvestre, mediante la participación y acompañamiento de los regentes.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27444, que aprueba la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29763, que aprueba la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.
- Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales.
- Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.



IV. ALCANCE

Los lineamientos establecidos en el presente documento son de aplicación en todo el territorio nacional y su cumplimiento es obligatorio por parte de los profesionales que pretendan obtención y renovación de la licencia para ejercer la regencia.



V. GENERALIDADES

5.1 Definiciones

Para los propósitos de este documento se aplican las siguientes definiciones:

- Registro:** Registro Nacional de Regentes Forestales y de Fauna Silvestre administrado y conducido por el SERFOR, en coordinación con las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre, que contiene información sobre los regentes.
- Obtención:** Procedimiento administrativo mediante el cual se otorga la licencia para ejercer la regencia.
- Renovación:** Procedimiento administrativo mediante el cual se renueva el plazo de la vigencia de la licencia para ejercer la regencia otorgada, sin modificar la categoría.
- Solicitante:** Persona natural que gestiona la obtención o la renovación de la licencia para ejercer la regencia.



 <p>MINAGRI MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO</p>	<p>"Lineamientos para la obtención y renovación de la licencia para ejercer la regencia"</p>	 <p>SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre</p> <p>Página: 4 de 18</p>
--	--	--

5.2 Acrónimos

Para los propósitos de este documento, se aplican los siguientes acrónimos:

OSUTD	: Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario del SERFOR.
SERFOR	: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
SERNANP	: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
TUPA	: Texto Único de Procedimientos Administrativos

VI. LINEAMIENTOS

6.1 La licencia para ejercer la regencia

6.1.1 La licencia para ejercer la regencia es un acto administrativo, diferente al título habilitante, por el cual el SERFOR faculta a un profesional a realizar actividades específicas en su calidad de regente, según su categoría.

6.1.2 Se otorga por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de emisión de su otorgamiento, y se encuentra sujeta a renovación.

6.1.3 La licencia es de alcance nacional, pudiendo ejercerse la regencia en todos los departamentos del país.

6.1.4 Para la renovación de la licencia se deben cumplir las condiciones y los requisitos previstos para su obtención, manteniéndose el número de la licencia y otorgándose por el mismo plazo de cinco años.

6.1.5 La modificación de la categoría de regencia otorgada, se tramita siguiendo el procedimiento de obtención de la licencia, manteniéndose el número y fecha de vencimiento de la licencia que se modifica.

6.2 Las categorías y menciones de la regencia

6.2.1 Las categorías de la regencia para los títulos habilitantes son las siguientes:

a) Regencia Forestal: Se encuentra referida al desarrollo de actividades de manejo y aprovechamiento forestal y se subdivide en:

- Regente para productos forestales maderables (Maderables): Profesional responsable de la elaboración e implementación del Plan de Manejo en títulos habilitantes para aprovechamiento de madera y/o desarrollo de actividades de ecoturismo, y de otras actividades establecidas en la normativa.
- Regente para productos forestales no maderables (No maderables): Profesional responsable de la elaboración e implementación del Plan de Manejo en títulos habilitantes para el aprovechamiento de productos diferentes a la madera y/o desarrollo de actividades de ecoturismo, y de otras actividades establecidas en la normativa.
- Regente para plantaciones forestales (Plantaciones): Profesional responsable de la elaboración e implementación del Plan de Manejo en concesiones para plantaciones forestales¹, y de otras actividades establecidas en la normativa.

¹ Sólo aplicable a las concesiones para plantaciones forestales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 32 del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI.

b) Regencia de Fauna Silvestre: Se encuentra referida al desarrollo de actividades de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre y se subdivide en:

- Regente de fauna silvestre en silvestría (Silvestría): Profesional responsable de la elaboración e implementación del Plan de Manejo en títulos habilitantes para el manejo y/o aprovechamiento de fauna silvestre en libertad o semicautiverio en áreas de manejo², y de otras actividades establecidas en la normativa.
- Regente de fauna silvestre en cautividad (Cautividad): Profesional responsable de la elaboración e implementación del Plan de Manejo en títulos habilitantes para el manejo y/o aprovechamiento de fauna silvestre en cautiverio o semicautiverio en centros de cría en cautividad³, y de otras actividades establecidas en la normativa.

6.2.2 Las categorías de la regencia pueden otorgarse con las siguientes menciones:

-
- a) Mención en comunidades campesinas o comunidades nativas (CCCC / CCNN): Profesional que puede ejercer cualquier categoría de regencia en comunidades campesinas o comunidades nativas, debiendo acreditar experiencia profesional mínima de tres años de haber trabajado en ellas en el área de la categoría de regencia a la que postula⁴. Su otorgamiento no impide el ejercicio de la regencia en títulos habilitantes fuera de comunidades.
- b) Mención de grupo taxonómico (GTX): Sólo es de aplicación para la regencia de fauna silvestre, debiendo el solicitante acreditar conocimientos y/o experiencia profesional mínima de tres años respecto al grupo taxonómico solicitado. Al tener un fin informativo, su otorgamiento no impide el ejercicio de la regencia para otros grupos taxonómicos de fauna silvestre.

6.3 Condiciones para ser regente

Para la obtención de la regencia, el solicitante debe cumplir con cada una de las condiciones establecidas en los Reglamentos de la Ley N° 29763⁵, las cuales se señalan a continuación:

-
- a) No figurar en el Registro Nacional de Infractores del SERFOR ni del SERNANP.
- b) No tener antecedentes penales vinculados a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural.
- c) No ser reincidente en la comisión de los delitos señalados en el literal anterior.
- d) No encontrarse comprendido dentro de algún impedimento señalado en la Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad, siguiendo lo dispuesto en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2002-PCM.
- e) No estar impedido de contratar con el Estado, según la normativa correspondiente.

² Referida al manejo en libertad y al manejo en semicautiverio de fauna silvestre, de acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 73 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI.

³ Referida al manejo en libertad y al manejo en semicautiverio de fauna silvestre, de acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 73 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI.

⁴ Numeral 2 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI.

⁵ Según corresponda, artículos 41 y 48 del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, artículos 15 y 22 del Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, artículos 31 y 48 del Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI; y artículo 38 del Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI.

<p>MINAGRI MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO</p>	<p>"Lineamientos para la obtención y renovación de la licencia para ejercer la regencia"</p>	<p>SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre</p> <p>Página: 6 de 18</p>
--	--	---

6.4 Requisitos para la obtención o la renovación de la licencia

6.4.1 El solicitante debe presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al SERFOR, según el formato correspondiente.
- Copia del Título profesional vinculado a la categoría de la regencia.
- Constancia de habilitación vigente expedida por el Colegio Profesional correspondiente para el ejercicio de la profesión.
- Copia del documento que acredite la especialización para el ejercicio de la categoría de regencia, según corresponda.
- Constancia que acredite haber aprobado el Curso de Especialización en Regencia, emitida por una institución registrada ante el SERFOR.
- Curriculum Vitae documentado, según formato (Anexo N° 1), adjuntando copia de la documentación que acredite experiencia profesional mínima de tres años en el área de la categoría de regencia a la que postula, debidamente foliado y suscrito en cada página.
- Certificado negativo de antecedentes penales y judiciales.
- Pago de tasa, según lo establecido en el TUPA del SERFOR.

Los requisitos indicados en los literales b), d), e) y f)⁶ pueden presentarse en copia simple.

6.4.2 Los términos de la profesión, la especialización y la experiencia profesional que debe cumplir el solicitante, según la categoría y mención solicitada, se detallan en el Perfil del regente aprobado en el Anexo N° 2.

6.4.3 Las solicitudes se presentan ante la ventanilla de mesa de partes de la OSUTD.

VII. ORIENTACIONES PARA LA MECÁNICA OPERATIVA

7.1 Inicio del procedimiento

La ventanilla de mesa de partes de la OSUTD debe considerar lo siguiente:

- Recibir los documentos presentados por el solicitante, asegurándose que la solicitud se encuentre debidamente firmada.
- Verificar que el expediente cumpla con lo señalado en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y los requisitos establecidos en el TUPA.
 - En caso el expediente no cumpliera con lo dispuesto en la Ley N° 27444, incluida la no expresión concreta de lo pedido, o faltase algún requisito exigido en el TUPA que no pueda ser subsanado de oficio, se recibe la solicitud, anotando en el documento y cargo los requisitos faltantes, concediéndose por única vez un plazo de dos días hábiles para subsanar la documentación, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada.
 - Si no se subsana en el plazo otorgado, se hace efectivo el apercibimiento dándose por no presentada la solicitud, la cual se devuelve con sus recaudos al interesado.
 - Si el expediente está conforme o si subsana en el plazo otorgado, se deriva el expediente a la oficina encargada del procedimiento de otorgamiento de la licencia, dentro del mismo día de su presentación o subsanación.

7.2 Evaluación de las condiciones mínimas y los requisitos

La instancia competente del SERFOR debe considerar lo siguiente:

⁶ Solo para los documentos que acompañan al Curriculum Vitae, los cuales deben estar suscritos.

<p>MINAGRI MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO</p>	<p>"Lineamientos para la obtención y renovación de la licencia para ejercer la regencia"</p>	<p>SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fomento</p> <p>Página: 7 de 18</p>
--	--	--

- a. Evaluar que el solicitante cumpla con las condiciones y los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- b. Otorgar un plazo de hasta diez días hábiles cuando de la evaluación se advierta la omisión de alguno de los requisitos, a efectos que el administrado subsane dichas observaciones, pudiendo declararse el abandono del procedimiento de no subsanar oportunamente lo requerido⁷.
- c. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones tiene el carácter de observación no subsanable, por lo que su verificación da lugar a la denegación de la solicitud presentada.

7.3 Fin del procedimiento

Una vez cumplidas las condiciones y los requisitos previstos, la instancia competente del SERFOR otorga lo solicitado mediante resolución administrativa, disponiendo la entrega al solicitante del carné de regencia y, en caso corresponda, del Libro de Registro de Actos de Regencia.

En caso de denegación o declaración de abandono del procedimiento, el SERFOR emite la respectiva resolución administrativa. De ser el caso, el solicitante dentro del plazo de ley puede interponer los recursos impugnatorios correspondientes.

7.4 Carné de regente

El carné de regente constituye el medio de identificación del regente, por lo que requiere portarse durante el desarrollo de las actividades relacionadas al ejercicio de la regencia.

El carné es impreso de acuerdo al formato aprobado (Anexo N° 3) e incluye el número de la licencia otorgada, cuya codificación se determina según la metodología aprobada por el SERFOR.

7.5 Libro de Registro de Actos de Regencia

El Libro de Registro de Actos de Regencia es el documento donde se consignan las actividades desarrolladas por el regente, en el marco del ejercicio de la regencia, debiendo registrarse como mínimo la identificación del titular al que presta el servicio (nombre del titular y número del título habilitante), la descripción del servicio prestado, las observaciones presentadas, los participantes y si el producto del servicio se encuentra en el archivo físico o digital del regente.

El Libro de Registro de Actos de Regencia es impreso, según el formato aprobado (Anexo N° 4), y se entrega al solicitante conjuntamente con el carné de regente cuando se obtenga la licencia por primera vez.

En caso de requerir un duplicado del carné (pérdida, robo o desgaste) o un nuevo libro (pérdida, robo o por haberse completado), el regente debe solicitarlo motivadamente al SERFOR.

7.6 Causales de extinción de la licencia

Son causales de extinción de la licencia, las siguientes:

- a) Revocación⁸.
- b) Incapacidad sobreviniente absoluta⁹.
- c) Aceptación de la renuncia.
- d) Fallecimiento de persona natural.

⁷ Numeral 125.5 del artículo 125, numeral 4 del artículo 132 y artículo 191 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley N° 27444.

⁸ Artículo 203 de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

⁹ Título V, del Decreto Legislativo 295, Código Civil



- e) Declaración de nulidad¹⁰.
- f) Otras indicadas en la normatividad vigente.

7.7 Registro Nacional de Regentes Forestales y de Fauna Silvestre

Las licencias otorgadas son inscritas automáticamente por el SERFOR en el Registro, según el formato aprobado (Anexo N° 5), el cual desarrolla la información que debe contener el registro. Asimismo, incluye las modificaciones de la categoría y/o menciones, el nuevo plazo de vigencia otorgado por la renovación, la cancelación de la inscripción de la licencia u otra información relacionada al regente.

Para los casos de inhabilitación temporal, se suspende el ejercicio de la regencia por el mismo periodo que dure la inhabilitación y se anota en el registro.

7.8 Monitoreo y verificación posterior de la información

7.8.1 De la fiscalización posterior de la información declarada para el otorgamiento de la licencia para ejercer la regencia

El SERFOR, en el marco de la Ley N° 27444 y a través de los instrumentos normativos sobre la materia, realiza la fiscalización posterior de la documentación presentada y la información declarada en la solicitud de obtención o renovación de la licencia.

Cuando se verifique que la información o documentación presentada sea falsa o contraria a la normatividad vigente, se realizan las acciones correspondientes para, de ser el caso, declarar la nulidad de la licencia otorgada. Ello, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter administrativo, civil o penal que correspondan.

7.8.2 De las sanciones administrativas

Sin perjuicio de la nulidad del acto administrativo, el SERFOR inicia el procedimiento administrativo sancionador contra el titular de la licencia, en virtud de lo dispuesto en los Reglamentos de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre¹¹.

VIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Directiva sobre el otorgamiento de la licencia

El procedimiento para el otorgamiento de la licencia es desarrollado mediante Directiva aprobada por el SERFOR.

IX. ANEXOS

- Anexo N° 1: Formato de Currículum Vitae.
- Anexo N° 2: Perfil del regente.
- Anexo N° 3: Formato de carné de regente.
- Anexo N° 4: Formato de Libro de Registro de Actos de Regencia
- Anexo N° 5: Registro Nacional de Regentes Forestales y de Fauna Silvestre.

¹⁰ Capítulo II del Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

¹¹ Artículo 207 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; artículo 191 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; artículo 107 del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI; y artículo 137 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI.



ANEXO N° 1

FORMATO DE CURRÍCULUM VITAE
(Documentado y suscrito en cada página)

I. DATOS GENERALES:

APELLIDOS	
NOMBRES	

II. AFILIACIONES (En caso corresponda según profesión; incluir tantas celdas como sean necesarias):

COLEGIO PROFESIONAL	
N° DE COLEGIATURA	

III. FORMACIÓN ACADÉMICA (Incluir tantas celdas como sean necesarias):

1	TÍTULO / GRADO	
	UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN	
	CULMINADO / EGRESADO** / EN CURSO	
	MES Y AÑO*	
2	TÍTULO / GRADO	
	UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN	
	CULMINADO / EGRESADO** / EN CURSO	
	MES Y AÑO*	

* mes y año de la obtención del título o grado / mes y año certificado de egreso / mes y año en curso según el certificado correspondiente.
** egresados de maestrías / doctorados que deseen que los cursos llevados se consideren en la evaluación, deberán presentar el certificado correspondiente.

IV. DIPLOMADOS, PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA, ENTRE OTROS (vinculado con la categoría de la regencia / incluir tantas celdas como sean necesarias):

1	NOMBRE*	
	UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN	
	HORAS LECTIVAS	
	MES Y AÑO	
2	NOMBRE*	
	UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN	
	HORAS LECTIVAS	
	MES Y AÑO	

* Indicar si es diplomado, programa u otro, acompañado del nombre del mismo.

V. OTROS CURSOS (vinculado con la categoría de la regencia / incluir tantas celdas como sean necesarias):

1	NOMBRE*	
	UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN	
	HORAS LECTIVAS	
	MES Y AÑO	
2	NOMBRE*	
	UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN	
	HORAS LECTIVAS	
	MES Y AÑO	

* Incluir si es curso, módulo u otro, acompañado del nombre del mismo



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

"Lineamientos para la obtención y renovación
de la licencia para ejercer la regencia"

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

Página:
10 de 18

VI. EXPERIENCIA PROFESIONAL (sustento para la categoría de la regencia / incluir tantas celdas como sean necesarias):

1	ORGANISMO / INSTITUCIÓN				
	CARGO OCUPADO				
	TAREAS / FUNCIONES*				
	ÁMBITO (nacional / regional / local)				
	GRUPO DE INTERÉS**	COMUNIDADES NATIVAS		COMUNIDADES CAMPESINAS	
	PERÍODO	Desde dd/mm/aa		Hasta dd/mm/aa	
2	ORGANISMO / INSTITUCIÓN				
	CARGO OCUPADO				
	TAREAS / FUNCIONES*				
	ÁMBITO (nacional / regional / local)				
	GRUPO DE INTERÉS**	COMUNIDADES NATIVAS		COMUNIDADES CAMPESINAS	
	PERÍODO	Desde dd/mm/aa		Hasta dd/mm/aa	

* Especificar las funciones realizadas, que pueden ser sustentadas con la documentación correspondiente.

** Marcar según corresponda, el trabajo con el grupo de interés debe ser sustentado.

(Firma)
(Nombres y Apellidos del solicitante)

ANEXO N° 2 PERFIL DEL REGENTE

1. Profesión

El solicitante debe contar con una profesión vinculada a la categoría de regencia solicitada. La evaluación de la afinidad del título se realiza de manera independiente y por categoría solicitada, considerando las siguientes profesiones:

- Para la Regencia Forestal: Ciencias Forestales, Ingeniería Forestal, Ingeniería Forestal y del Ambiente, Ingeniería Forestal Tropical, Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agroforestal, Ingeniería de Bosques, Biología, entre otras relacionadas con el patrimonio forestal o de recursos forestales.
- Para la Regencia en Fauna Silvestre: Biología, Medicina Veterinaria, Zootecnia, Ingeniería Zootecnista, Ingeniería Forestal, entre otras que estén relacionadas al patrimonio en fauna silvestre o recursos de fauna silvestre.

Asimismo, según corresponda, se considera todo título que presente mención en materia forestal o en fauna silvestre. El evaluador puede sustentar la inclusión de otras profesiones a las ya señaladas.

2. Especialización

El solicitante debe contar con una especialización de posgrado (Maestrías, Doctorados, Diplomados, Programas de especialización, Cursos de especialización, entre otros), vinculada a la categoría de regencia que solicita. En caso el solicitante sea egresado de maestría o doctorado, se podrá considerar en la evaluación las materias cursadas que sustentan los conocimientos indicados en la **Tabla A**.

En defecto de lo anterior, pueden considerarse cursos que cuenten como mínimo con 24 horas lectivas en tanto se acredite que sustentan los conocimientos indicados en la **Tabla A**.

Para la aplicación de la **Tabla A**, debe considerarse lo siguiente:

- El solicitante debe cubrir como mínimo 5 de los temas desarrollados en ella para cada categoría.
- El evaluador puede sustentar la inclusión o consideración de otros conocimientos para la evaluación.

En caso de optar por la mención en grupo taxonómico, el solicitante debe contar con cursos o conocimientos sobre taxonomía, que pueden incluir investigaciones reflejadas a través de estudios, resúmenes, papers u otro equivalente.

Tabla A

Categoría	Temas de especialización o conocimiento
Regente para productos forestales maderables	1. Gestión de recursos forestales.
	2. Manejo de bosques naturales.
	3. Conservación de bosques.
	4. Elaboración de instrumentos de gestión
	5. Certificación forestal y trazabilidad
	6. Actividades de control forestal
	7. Evaluación de poblaciones de flora (inventarios y censos forestales)



"Lineamientos para la obtención y renovación de la licencia para ejercer la regencia"



Categoría	Temas de especialización o conocimiento	
	8. Administración y operaciones forestales (bosques).	
	9. Aprovechamiento forestal de impacto reducido.	
	10. Identificación de impactos (específicos en materia forestal)	
	11. Identificación de especies	
	12. Silvicultura	
	13. Manejo de herramientas y software (ArcGis, GPS, etc.)	
	14. Gestión de paisaje / ecosistemas	
	15. Proyectos ecoturísticos (infraestructura y senderos interpretativos)	
	16. Capacidad de carga actividades ecoturísticas	
	17. Otros (sustentados por el evaluador)	
	Regente para productos forestales no maderables	1. Gestión de recursos forestales (énfasis no maderables).
		2. Manejo de bosques naturales.
		3. Conservación de bosques.
		4. Biodiversidad
		5. Técnicas de evaluación de flora y fauna silvestre (presencia)
		6. Elaboración de instrumentos de gestión
		7. Certificación de productos forestales no maderables.
8. Actividades de control		
9. Identificación de impactos (específicos en materia forestal)		
10. Identificación de especies		
11. Silvicultura		
12. Manejo de herramientas y software (ArcGis, GPS, etc.)		
13. Gestión de paisaje / ecosistemas		
14. Proyectos ecoturísticos (infraestructura y senderos interpretativos)		
15. Capacidad de carga actividades ecoturísticas		
16. Otros (sustentados por el evaluador)		
Regente para plantaciones forestales	1. Gestión de recursos forestales.	
	2. Manejo de plantaciones.	
	3. Elaboración de planes de negocio.	
	4. Elaboración de instrumentos de gestión	
	5. Conducción, establecimiento de viveros forestales.	
	6. Certificación forestal y trazabilidad	
	7. Actividades de control forestal	
	8. Evaluación de poblaciones de flora (inventarios y censos forestales)	
	9. Administración y operaciones forestales.	
	10. Identificación de impactos (específicos en materia forestal)	
	11. Identificación de especies	
	12. Agroforestería y Silvicultura	
	13. Manejo de herramientas y software (ArcGis, GPS, etc.)	
	14. Otros (sustentados por el evaluador)	
Regente de fauna silvestre en silvestrita	1. Gestión de fauna silvestre	
	2. Manejo de fauna silvestre in situ	
	3. Ecología, evaluaciones de hábitat.	
	4. Conservación	
	5. Elaboración de instrumentos de gestión.	
	6. Actividades de control.	
	7. Evaluación de poblaciones de fauna silvestre (inventario – monitoreo)	
	8. Manejo reproductivo.	
	9. Identificación taxonómica	
	10. Bienestar animal	
	11. Bioseguridad	
	12. Otros (sustentados por el evaluador)	
Regente de fauna	1. Gestión de fauna silvestre.	



Categoría	Temas de especialización o conocimiento
silvestre en cautividad	2. Manejo de fauna silvestre ex situ.
	3. Elaboración de instrumentos de gestión.
	4. Programas de extensión y educación ambiental
	5. Actividades de control.
	6. Desarrollo se studbooks.
	7. Bienestar animal
	8. Manejo sanitario
	9. Manejo reproductivo
	10. Bioseguridad.
	11. Identificación taxonómica
	12. Otros (sustentados por el evaluador)

3. Experiencia profesional

La experiencia profesional debe ser de tres años en el área de la categoría(s) solicitada(s), la cual se contabiliza desde la obtención del grado de bachiller y considerando el periodo efectivo del servicio brindado, sea que este considere una o más prestaciones en un mismo periodo.

La evaluación se realiza de manera independiente y por categoría solicitada, tomando en cuenta la información declarada como tareas y funciones del profesional.

En caso se opte por solicitar mención en:

- Comunidades campesinas/comunidades nativas, la experiencia profesional es respecto a haber trabajado en ellas.
- Grupo taxonómico, la experiencia profesional es respecto al grupo taxonómico indicado en la solicitud.



ANEXO N° 3

FORMATO DE CARNÉ DE REGENTE

<p>LOGO SERFOR</p>		<p>REGENTE</p>
<p>FOTO</p>	<p>NOMBRE Y APELLIDOS</p>	
	<p>NÚMERO DE LICENCIA</p>	
	<p>REGENCIA FORESTAL: Maderables/ No maderables/ Plantaciones MENCIÓN: CCNN / CCCC</p> <p>REGENCIA EN FAUNA SILVESTRE: Silvestría / Cautividad MENCIÓN: CCNN / CCCC / GTX</p>	
<p>Firma Regente</p>		

<p>Uso de Carné de Regente</p> <p>Debe portarse cuando el Regente realice actividades vinculadas al ejercicio de la regencia a efectos de su identificación.</p> <p>Debe ser mostrado a requerimiento de las autoridades forestales y de fauna silvestre competentes.</p> <p>En caso de pérdida por favor contactar al correo electrónico</p>	<p>Fecha de Emisión</p> <p>____ / ____ / ____</p> <p>Fecha de Vencimiento</p> <p>____ / ____ / ____</p>
<p>CÓDIGO DE BARRAS</p>	<p>CÓDIGO QR</p> <p>Firma Autoridad</p>

Observaciones:

El Carné de Regente debe ser impreso bajo las siguientes características:

- Dimensiones: 54 mm x 86 mm
- Grosor: 0,76 mm
- Cantos redondeados: radio 3,18 mm
- Material: Plástico

En caso no se cuente con el material, puede ser impreso en papel para su posterior plastificación.

La firma de la autoridad corresponde al (la) Director(a) de la DGSPF o de la DGSPFS, de ser el caso.





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

"Lineamientos para la obtención y renovación de la licencia para ejercer la regencia"



Página: 15 de 18

ANEXO N° 4

FORMATO DE LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS DE REGENCIA (ANVERSO)

LICENCIA:	ACTOS DE REGENCIA	LIBRO N°
FECHA: / /		HOJA N° 0001
IDENTIFICACION DE TITULO HABILITANTE		
SERVICIO PRESTADO		
DESARROLLO DE ACTIVIDAD		
PARTICIPANTES		
OBSERVACIONES / HALLAZGOS		
UBICACIÓN DOCUMENTO ARCHIVO FISICO <input type="checkbox"/> ARCHIVO DIGITAL <input type="checkbox"/>		FIRMA Y SELLO





MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

"Lineamientos para la obtención y renovación
de la licencia para ejercer la regencia"

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal
y de Inversión
Rural

Página:
16 de 18

**FORMATO DE LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS DE REGENCIA
(REVERSO)**

ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS

ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS

ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS

FIRMA Y SELLO



DESCRIPCIÓN DE LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS DE REGENCIA

Contenido:

- **Licencia**
Código de licencia otorgado e incluido en el carné de regente.
- **Fecha**
Día, mes y año en la que se desarrolla el llenado de libro de registro de actos de regencia.
- **Libro**
Codificación (número) del libro de registro de actos de regencia, dada por SERFOR.
- **Hoja**
Número correlativo de las hojas del libro de registro de actos de regencia.
- **Identificación de título habilitante**
Consignar el nombre y código del título habilitante al cual se esta brindando el servicio
- **Servicio prestado**
Identificar el servicio prestado (informe, plan de manejo, censo, inventario, etc).
- **Desarrollo de actividad**
Detallar la actividad que se va a desarrollar, incluyendo las acciones a implementar, la ubicación de la actividad, entre otros
- **Participantes**
Especificar si la actividad es desarrollada con participación de especialistas, técnicos y/o personal (como encargados de grupos o brigada). Consignando la actividad de la cual son responsables.
- **Observaciones / Hallazgos**
Detallar situaciones o condiciones identificadas durante la implementación de la actividad que sean de importancia o cuya constituyen alguna actividad no autorizada, consignar ubicación (de ser posible en coordenadas UTM).
- **Ubicación del documento**
Indicar si el documento que contiene el producto del servicio se encuentra en el archivo físico y/o en el archivo digital del regente.
- **Anotaciones complementarias**
Consignar detalles adicionales o usar para complementar la información desarrollada en otro campo (indicando el campo que se esta complementando).
- **Firma y Sello**
Suscripción de la hoja incluyendo la firma del profesional y sello correspondiente.

Observaciones:

- El Libro de Registro de Actos de Regencia debe ser impreso bajo las siguientes características:
Tamaño: A4
Exterior: Tapa Dura (cartón forrado u otro); anillado o empastado
Hojas: bond blancas de 100 gr como mínimo.
Numeración: debe contener 100 hojas numeradas
- En libro debe estar numerado como conjunto y cada hoja debe incluir el número correspondiente.





MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

"Lineamientos para el otorgamiento de la
licencia para ejercer la regencia"

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

Página:
18 de 18

ANEXO N° 5

REGISTRO NACIONAL DE REGENTES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

N° DE LICENCIA	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	N° RUC	FECHA DE INSCRIPCIÓN	INFORME	CATEGORÍA	TIPO DE REGENCIA	MENCION	DOMICILIO	DEPARTAMENTO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	TÍTULO HABILITANTE	PLAZO DE CONTRATO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)

Detalle:

- (1) Consignar el número de licencia
- (2) Consignar los apellidos del regente
- (3) Consignar los nombres del regente
- (4) Consignar el tipo de documento de identidad
- (5) Consignar el número de documento de identidad
- (6) Consignar el número de registro único de contribuyentes
- (7) Consignar la fecha de ingreso en el registro (primera inscripción)
- (8) Consignar los informe que aprueba el otorgamiento de licencia
- (9) Consignar la categoría de regencia aprobada (forestal / fauna silvestre)
- (10) Consignar el tipo según categoría: si es forestal (Maderables / No maderables / Plantaciones), si es fauna silvestre (Silvestría / Cautividad)
- (11) Consignar las menciones aprobadas (CCCC/CCNN o GTX)
- (12) Consignar el domicilio del regente
- (13) Consignar el departamento de residencia del regente
- (14) Consignar el teléfono de contacto del regente (fijo / móvil)
- (15) Consignar el correo electrónico del regente
- (16) Consignar el número de título habilitante al cual se presta servicio
- (17) Consignar el plazo del contrato de servicios de regencia
- (18) Consignar el estado de la licencia (activa / suspendida / cancelada)
- (19) Consignar anotaciones varias sobre el estado de la licencia

